

Honorable Pleno de la Cámara de Diputados:

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad; de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

La comisión encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 17 y se adicionan los artículos 29 y 30 en una Sección V, modificando la numeración, recorriéndose las secciones y artículos subsecuentes del Capítulo IV, Título Segundo; se adiciona la fracción V al artículo 31, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

- **a)** En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en ésta Comisión.
- **b)** En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.



- c) Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- **d)** Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto**, en el que la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

II. ANTECEDENTES

1. En fecha 18 de diciembre de 2018 la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. En materia de armonización legal derivada de la expedición de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la LXIV Legislatura.

2. En fecha 20 de diciembre de 2018, se recibió turno en ésta Comisión mediante oficio no. D.G.P.L. 64-II-2-258 y radicado en el expediente legislativo 1574 signado por la Dip. Lizeth Sánchez García,



en su calidad de Secretaria de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- 1. La iniciativa presentada por la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, pretende adicionar la fracción V al artículo 17 y se adicionan los artículos 29 y 30 en una Sección V, modificando la numeración, recorriéndose las secciones y artículos subsecuentes del Capítulo IV, Título Segundo; se adiciona la fracción V al artículo 31, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- 2. Con la iniciativa presentada, lo que se busca es dar cumplimiento a lo establecido en los artículos Tercero, Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 2016, por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de armonización legislativa, a fin de establecer el Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano.
- **3.** Asimismo, las obligaciones legislativas a que hace referencia la iniciativa, son primordiales para dotar de una completa eficacia a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenación Territorial y Desarrollo Urbano, y con ello generar una armonización federal y en las entidades federativas en completo respeto a sus facultades y competencias.
- 4. Por cuanto a lo establecido en los artículos Tercero y Décimo Cuarto Transitorios, a fin de dar cumplimiento a estas disposiciones, la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, propone incorporar formalmente a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica el Subsistema Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbano,



con la finalidad de que en México se cuente con la información en materia de territorio, de usos de suelo, centros de población, distribución de los asentamientos humanos e índices de consolidación urbano-regional.

- 5. Cabe señalar que uno de los objetivos de la reforma presentada por la diputada proponente es que la información sea de calidad, veraz, pública y oportuna, su establecimiento permitirá la observancia de la Ley en la Regulación de los Asentamientos Humanos, el sano manejo ambiental, así como la integración de los procesos de urbanización sustentable y prioritaria.
- **6.** Aunado a lo anterior y al objetivo de la presente iniciativa, el cumplimiento del mandato transitorio legal, implicaría coadyuvar con los retos ligados a la pobreza y la desigualdad, al cambio climático y a la competitividad. Un mapeo con información eficaz permite vigilar y hacer operables las políticas públicas tanto Federales, estatales, municipales o bien regionales.

IV. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA

PRIMERA. En fecha 11 de octubre de 2018, se llevó a cabo la Reunión de instalación de la Comisión Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, por lo que se encuentra plenamente facultadas y en condicione de dictaminar en la materia que corresponde.

SEGUNDA. La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa con proyecto de decreto, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y en consecuencia, integrar el presente dictamen. Es por ello, que ésta



comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA. En cuanto a la Constitucionalidad de la presente iniciativa, como lo señala la diputada proponente, busca dar legalidad y certeza jurídica a un mandato normativo establecido en Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de acuerdo a la realidad territorial y urbana de nuestro país.

Estima la Comisión que el bien jurídico tutelado prevé que el ciudadano y las autoridades competentes cuenten con información de calidad, veraz, pública y oportuna, para cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

CUARTA. Al respecto, en el análisis de los integrantes de esta Comisión dictaminadora se comparte que la planeación urbana y el ordenamiento territorial constituyen políticas públicas fundamentales que han venido adquiriendo una importante visibilidad en todo el planeta, constituyéndose en uno de los temas centrales en la agenda internacional.

Sobre el particular, es oportuno tener presente la existencia de distintas definiciones del ordenamiento territorial, entre ellas, "Ordenar el territorio significa vincular las actividades humanas al territorio. (...) La ordenación territorial ha de ser democrática, es decir, con participación de los ciudadanos; global, es decir, coordinadora e integradora de políticas sectoriales; funcional, en el sentido de adaptación a las diferentes conciencias regionales y en perspectiva, lo que significa que ha de tomar en consideración las tendencias y evolución a largo plazo de los aspectos



económicos, sociales, culturales y ambientales que inciden en el territorio".1

QUINTA. Para poner en su justa dimensión este asunto, basta señalar que conforme al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), más de la mitad de la población mundial vive hoy en zonas urbanas. En 2050, esa cifra habrá aumentado a 6.500 millones de personas, dos tercios de la humanidad.

Al respecto, también, señala que "El rápido crecimiento de las urbes en el mundo en desarrollo, en conjunto con el aumento de la migración del campo a la ciudad, ha provocado un incremento explosivo de las mega urbes. En 1990, había 10 ciudades con más de 10 millones de habitantes en el mundo. En 2014, la cifra había aumentado a 28, donde viven en total cerca de 453 millones de personas".²

Este fenómeno mundial del ordenamiento territorial ha tenido impulsos importantes con el desarrollo de la Nueva Agenda Urbana de ONU HABITAT, organismo internacional que advierte en las próximas décadas, buena parte del crecimiento demográfico en México será urbano. Esto significa que el país pasará de contar con 384 ciudades a 961 en 2030, en la que se concentrará 83.2% de la población nacional y en donde muy probablemente, sea la población pobre la que predominará.³

Agrega ONU Hábitat, que el proceso expansivo de urbanización ha teniendo importantes impactos en la configuración de los asentamientos humanos, tanto urbanos como rurales, toda vez que las ciudades no estaban preparadas para recibir tales cantidades de población, el proceso

¹ https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5739/S01111024_es.pdf

² https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-11-sustainable-cities-and-communities.html

³ https://onuhabitat.org.mx/index.php/tendencias-del-desarrollo-urbano-en-mexico



migratorio no fue asimilado de forma ordenada. Al no existir una oferta suficiente de suelo apto y accesible, millones de personas se asentaron de manera irregular. Aún en tiempos recientes la inexistencia de suelo apto y accesible para los sectores más desfavorecidos, continúa siendo un factor que impulsa su asentamiento en zonas de riesgo.

SEXTA. Entre las consecuencias adicionales de la acelerada urbanización, se encuentran: la expansión desproporcionada de la mancha urbana; la dinámica de migración, que ha generado despoblamiento de muchas localidades y ciudades, a la vez que genera flujos importantes hacia los centros más dinámicos, lo que ha impactado, a los ámbitos rural y urbano, incluyendo a las grandes zonas metropolitanas y la política de vivienda.

Para ello, es de vital importancia identificar los ejercicios de parlamento abierto realizados a través de consultas académicas, técnicas y de opinión social; en los que la Universidad Nacional Autónoma de México fue fundamental. Hasta ahora, podemos acceder a información de fuentes no oficiales, ejercicios que demuestran un gran ejemplo del desarrollo del acceso abierto a datos producidos desde las instituciones públicas. En 2017 bajo la iniciativa OpenStreetMap México un grupo de jóvenes de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) de la Facultad de Geografía, realizaron para México, un Mapatón Regional se Asentamientos Informales, sus resultados fueron que al menos 113. 4 millones de personas en América Latina viven en Asentamientos Humanos irregulares.

De manera paralela, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ha señalado que la finalidad de establecer un sistema territorial es identificar "las dinámicas de los sistemas agrarios, las interrelaciones entre las áreas rurales y urbanas, así como la existencia de polos de atracción vinculados al mercado, producción y tecnología,



nuevos sistemas de información y aquellos cambios resultantes en las dimensiones sociales, económicas, ambientales y culturales".

SÉPTIMA. Ahora bien, existen casos concretos en la implementación de sistemas especializados como el establecido en la Unión Europea, bajo el nombre de "**Estrategia de Especialización Inteligente**" la cual representa una aproximación estratégica regional, para promover un crecimiento sostenible, inclusivo e impulsado por la innovación en Europa.

Por otro lado, en análisis comparado con la normatividad homóloga de algunos países comprometidos con la meta 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se encontró la incorporación en su sistema de cuentas nacionales los temas relacionados con el ordenamiento territorial, algunos ejemplos de ello en América Latina son:

SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA NACIONAL CON ÍNDICES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO				
Ecuador -Asentamientos Humanos y Vivienda.	Instituto Nacional de Estadística y Censos de Ecuador http://www.ecuadorencifras.gob.ec/asentamientos-humanos-y-vivienda/			
Colombia -Índice de Valoración del PredialSector de Transporte Urbano Censo de Edificaciones.	Sistema Estadístico Nacional de Colombia http://sige.dane.gov.co/atlasestadístico/			
Chile	Instituto Nacional de Estadísticas de Chile			
-Calidad de Vida Urbana Ciudades Metropolitanas, Intermedias, Mayores y Menores	https://www.ine.cl/estadisticas/sociales/calidad-de-vida-urbana			
Argentina	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Argentina			
-Base de Asentamientos Humanos -Permisos de Edificación	https://www.indec.gob.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=1&id_tema_2=39&id_tema_3=123			



OCTAVA. México no escapa a este fenómeno. Cabe apuntar que mientras en el año 1900, el país contaba con 33 ciudades de más de 15 mil habitantes, en donde habitaban 1.4 millones de personas (10.4% de la población total), para la década de los ochenta, eran 36.7 millones de personas, que representaban más de la mitad de la población, residía en localidades urbanas. En el 2000 sumaron 343 de estas ciudades, que alojaban a 66.6 millones de personas (63.3% de la total); y, para el 2010 aumentó a 384 ciudades, albergando 71.6% de la población nacional.⁴

En este contexto, la creación el 2 de enero de 2013 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) ha sido uno de los mayores aciertos del gobierno de la República correspondiente al periodo 2012-2018, con lo que se logró la recuperación de la rectoría del Estado en materia de ordenamiento territorial.

Con esta institución se han atendido diversos temas en pro de mejorar la calidad de vida de las personas, particularmente, en los centros urbanos⁵ dado que en el 2020 se prevé habrán 27 mega-ciudades con más de diez millones de habitantes, lo cual es claramente un desafío para la vivienda, la movilidad, el medio ambiente, la seguridad, la interconexión de redes para el acceso al Internet y los servicios derivados de ello, como la digitalización de la vida cotidiana con tecnología basada en inteligencia artificial.

La SEDATU ya ha dado ejemplo de importantes programas para atender la complejidad del ordenamiento territorial, entre ellos, el Programa de Rescate de Espacios Públicos, el Programa Prevención de Riesgos en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23233/PROGRAMA_Nacional_de_Desarrollo_Urbano_2 014-2018.pdf

⁵ SEDATU. Primer Informe de Gobierno-2013. En el caso de México más del 62% de la población habita en localidades mayores de 15 mil habitantes y el resto de los 40 millones de mexicanos, vive en localidades rurales menores a 2 mil 500 habitantes.

Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37090/Primer_Informe_de_Labores_de_la_SEDATU_2012_- 2013.pdf



Asentamientos Humanos, el Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, así como los Programas de Planeación para el Desarrollo Urbano.

NOVENA. En este orden de ideas, cabe señalar que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados mediante oficio CEFP/DG/301/19 emitió opinión que la Iniciativa⁶ en análisis **no implica un impacto presupuestario al erario federal**, en virtud de la cooperación interinstitucional entre las dependencias del Estado involucradas; los mecanismos de cooperación suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 21 de febrero de 2018 en el cual se suman atribuciones complementarias al Instituto con la finalidad de agruparlas en un Subsistema de Ordenamiento Territorial.

En el estudio para realizar el presente dictamen, se evidenció que cuando se agregó el Subsistema de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia a los artículos 17, 19, 28 y 29 de la Ley en estudio para reforma, se estipuló una asignación de presupuesto para cumplir con ese nuevo subsistema y no fue óbice para su aprobación -tanto en comisiones como en el pleno de las cámaras correspondientes- en virtud de haber quedado establecido que las erogaciones generadas con motivo de la entrada en vigor de aquella reforma, serían con cargo al presupuesto del INEGI para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes⁷.

Como se ha expresado este dictamen tiene la intención de enriquecer y actualizar la norma en referencia a las necesidades que construyen los propios habitantes. En materia de transporte y movilidad, este dictamen

⁶ Consultada en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/12/asun_3796945_20181218_1545148710.pdf

Consultado en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/04/asun_3705896_20180425_1524586051.pdf



considera esencial establecer con claridad la referencia de **Reparto Modal**, en el sentido estricto de que el término lleva consigo la elección del modo entre los diversos elementos, objetos, opciones que las personas tienen para realizar un movimiento o traslado. Es decir la relación entre el derecho de acceso de movilidad - lleva consigo la delimitación de opciones racionales disponibles - automóviles, autobuses, motocicletas, bicicletas, monopatines etc).

Ahora bien, y para efectos del presente Dictamen, se establece que adicionar un indicador modal al Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano, tiene la finalidad de exponer y dotar de información sobre los tipos y modos de transporte que se utilizan mayormente en las ciudades.

DÉCIMA. Por otro lado, y en el ánimo de fortalecer la presente iniciativa, el Dip. Armando González Escoto, hizo del conocimiento de ésta dictaminadora la existencia de iniciativa en el mismo sentido de lo planteado por la Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo, de tal modo que se toma en consideración en razón de los siguientes argumentos:

a) El tema del desarrollo urbano ha sido una prioridad para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 26 de junio de 2014 el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente aprobó la creación del Comité Técnico Especializado sobre Información en Desarrollo Regional y Urbano, el cual se marcó como objetivo promover el uso eficiente del territorio nacional, a través de proponer, evaluar y dictaminar información relativa al desarrollo regional y urbano, sustentabilidad, infraestructura, para el enlace territorial, movilidad urbana, gestión del suelo para asentamientos humanos e infraestructura y prevención de riesgos y desastres.



- b) El INEGI, a través del Consejo Consultivo Nacional, en concordancia con los trabajos desarrollados por el Comité Técnico Especializado sobre Información en Desarrollo Regional y Urbano y ante la omisión del Congreso de la Unión de reformar la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, aprobó en reunión extraordinaria en mayo de 2017 la modificación del Subsistema Nacional de Información Geográfica del Medio Ambiente para agregar los componentes de ordenamiento territorial y urbano.
- c) De igual manera se reconoce el trabajo realizado por el INEGI (la creación del Comité Técnico Especializado sobre Información en Desarrollo Regional y Urbano, así como la modificación del Subsistema Nacional de Información Geográfica del Medio Ambiente para agregar los componentes de Ordenamiento Territorial y Urbano), por lo que es fundamental que el Congreso de la Unión cumpla lo dispuesto por el artículo décimo cuarto transitorio del decreto por el que se expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para la creación (en esta caso formalización) del Subsistema Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbano dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

UNDÉCIMA. Con relación a lo señalado por la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, si bien el 27 de junio de 2017, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo que permitía realizar un cambio de nombre al Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, para quedar como Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano; resulta indispensable identificar puntualmente que el Acuerdo mencionado cubre parcialmente el mandato



legal establecido y no da certeza normativa para el cumplimiento del Artículo Décimo Cuarto Transitorio.

DUODÉCIMA. Finalmente, esta dictaminadora considera que, al aprobar la iniciativa, objeto de estudio y análisis del presente dictamen, fortalecerá a las instituciones y se coadyuva a dar respuesta efectiva a los retos y oportunidades, en el ánimo de consolidar la reforma que llevó más de 10 años aprobar, así como los desafíos a los que México se ha comprometido a través de la Agenda 2030; ya que al carecer de datos oficiales y fidedignos de los fenómenos que nos permitan conocer a México en los rubros de seguridad, pobreza, educación -por citar algunos ejemplosatenta contra la correcta toma de decisiones en distintos ámbitos de la política pública del país, por ello, no es menos importante incorporar el Subsistema de Ordenamiento Territorial.

Existe un consenso en esta Comisión dictaminadora en que debe dotarse a México con los instrumentos técnicos necesarios para conocer factores que impactan la calidad de vida como los límites territoriales estatales, municipales y metropolitanos; la ubicación exacta de los asentamientos humanos, de los centros de población y de las zonas urbanas, por citar algunos. Al respecto es importante tener indicadores en materia de uso de suelo; distribución de la población urbana, rural o mixta; índices de suficiencia, acceso y congestión vial; grado de urbanización, índices de dispersión, espacial de los asentamientos humanos, índices de desarrollo metropolitano y de consolidación urbano-regional, se contribuye al ejercicio del gobierno eficaz y transparente, alejado de la discrecionalidad o del capricho unilateral de un servidor público.

En este sentido, para mayor claridad a continuación, en un cuadro comparativo se detallan las modificaciones sugeridas por ésta dictaminadora al texto propuesto en la iniciativa, que se estiman procedentes:



LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA
LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y DESARROLLO URBANO

Y DESARROLLO URBANO				
EXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA DICTAMINADORA			
tículo 17 A	Artículo 17			
y II.	I. y II			
I. Geográfica y del Medio Ambiente;	III. Geográfica y del Medio Ambiente;			
	IV. Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, y			
Ordenamiento Territorial y Urbano.	V. Ordenamiento Territorial y Urbano.			
oducir, integrar y difundir Información p mográfica y social; económica y d anciera; y geográfica y del medio fi abiente; de Gobierno, seguridad pública e partición de justicia; y de ordenamiento ir	Cada Subsistema tendrá como objetivo producir, integrar y difundir Información demográfica y social; económica y financiera; y geográfica y del medio ambiente; de Gobierno, seguridad pública e impartición de justicia; y de Ordenamiento Territorial y Urbano, según corresponda.			
1	SECCIÓN IV Del Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia			
poducir, integrar y difundir Información poducir, integrar y difundir Información poducir, integrar y social; económica y difuncionario de general y de ordenamiento poducir, integrar y de ordenamiento irritorial y urbano según corresponda.	producir, integrar y difundir Indemográfica y social; econ financiera; y geográfica y dambiente; de Gobierno, seguridad impartición de justicia; y de Order Territorial y Urbano, según corr SECCIÓN IV Del Subsistema Nacional de G Seguridad Pública e Imparti			



Sección V Del Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano

Artículo 29. El Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano, generará una infraestructura de información que contenga el marco geoestadístico, límites territoriales estatales, municipales y metropolitanos; las referencias de localización de los asentamientos humanos, centros de población y de las zonas urbanas.

El Subsistema referido en el párrafo anterior, deberá generar, como mínimo indicadores sobre los siguientes temas: uso de suelo, distribución de la población urbana, rural o mixta, índices de suficiencia y acceso vial, nivel de urbanización, índices de dispersión, de los distribución espacial índices asentamientos humanos, de metropolitanos, índices consolidación urbano-regional.

Artículo 30. El Instituto elaborará, con la colaboración de las Unidades y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, los indicadores a

SECCIÓN V

Del Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano

ARTÍCULO 28 SEXIES.- El Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano, generará una infraestructura de información que contenga el marco geoestadístico y georeferenciado de límites territoriales estatales, municipales y metropolitanos; las referencias de localización de los asentamientos humanos, centros de población y de las zonas urbanas.

El Subsistema referido en el párrafo anterior, deberá generar un conjunto de indicadores relacionados como mínimo con los siguientes temas: uso de suelo; distribución de la población urbana, rural o mixta; nivel de urbanización, índices de reparto modal y suficiencia, y acceso vial; índices de dispersión y distribución espacial de los indices asentamientos humanos: índices metropolitanos; e consolidación urbano-regional.

ARTÍCULO 28 SEPTIES.- El Instituto elaborará, con la colaboración de las Unidades y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y



que se refiere el artículo anterior a partir de la información básica proveniente de:

- I. El Sistema Nacional de Información Territorial y Urbano
- II. Información contenida en los planes y programas sobre ordenamiento territorial y urbano.
- III. Los registros administrativos que permitan obtener información en la materia.

Sección VI De los Comités de los Subsistemas

Artículo 31. Cada Subsistema contará con un Comité Ejecutivo que se integrará por un vicepresidente de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá, así como por al menos los coordinadores de las Unidades que a continuación se señalan para cada Subsistema Nacional de Información:

I. a la IV. ...

V. Ordenamiento Territorial y Urbano:
Los coordinadores de las secretarias de
Desarrollo Agrario, Territorial y
Urbano; Agricultura y Desarrollo Rural;
Bienestar y Comunicaciones y

Urbano, los indicadores a que se refiere el artículo anterior a partir de la información básica proveniente de:

- I. El Sistema Nacional de Información Territorial y Urbano
- II. Información contenida en los planes y programas sobre ordenamiento territorial y urbano.
- III. Los registros administrativos que permitan obtener información en la materia.

SECCIÓN VI De los Comités de los Subsistemas

ARTÍCULO 29. Cada Subsistema contará con un Comité Ejecutivo que se integrará por un vicepresidente de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá, así como por al menos los coordinadores de las Unidades que a continuación se señalan para cada Subsistema Nacional de Información:

I. a la **IV.** ...

V. Ordenamiento Territorial y Urbano: Los coordinadores de las secretarias de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Agricultura y Desarrollo Rural; Medio Ambiente y Recursos Naturales;



...

...

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

Transportes, así como por un representante del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y de un representante de los Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Bienestar y Comunicaciones y Transportes, así como por un representante del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y de un representante de los Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Sección VII De las Unidades del Estado

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El instituto, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, generarán los instrumentos necesarios para dar

SECCIÓN VII De las Unidades del Estado

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El instituto, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, generarán los instrumentos necesarios para

...



cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la presente Ley.

dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la presente Ley.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se cubrirán con cargo a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFOMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

ARTÍCULO ÚNICO.- se reforman los artículos 17, segundo párrafo; 29, primer párrafo; y la denominación de las actuales Secciones IV y V, para quedar como Sección IV "Del Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia"; Sección VI "De los Comités de los Subsistemas"; y Sección VII "De las Unidades del Estado"; y se adicionan los artículos 17, con una fracción V; una Sección V al Capítulo IV del Título Segundo, denominada "Del Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano", que comprende los artículos 28 SEXIES y 28 SEPTIES; y 29 con una fracción V a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:

Heripper di



Artículo 17. ...

I. y II. ...

III. Geográfica y del Medio Ambiente;

IV. Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, y

V. Ordenamiento Territorial y Urbano.

Cada Subsistema tendrá como objetivo producir, integrar y difundir Información demográfica y social; económica y financiera; y geográfica y del medio ambiente; de Gobierno, seguridad pública e impartición de justicia; y de **Ordenamiento Territorial y Urbano**, según corresponda.

SECCIÓN IV

Del Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia

SECCIÓN V

Del Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano

ARTÍCULO 28 SEXIES.- El Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano, generará una infraestructura de información que contenga el marco geoestadístico y georeferenciado de límites territoriales estatales, municipales y metropolitanos; las



referencias de localización de los asentamientos humanos, centros de población y de las zonas urbanas.

El Subsistema referido en el párrafo anterior, deberá generar un conjunto de indicadores relacionados como mínimo con los siguientes temas: uso de suelo; distribución de la población urbana, rural o mixta; nivel de urbanización, índices de reparto modal y suficiencia, y acceso vial; índices de dispersión y distribución espacial de los asentamientos humanos; índices metropolitanos; e índices de consolidación urbano-regional.

ARTÍCULO 28 SEPTIES.- El Instituto elaborará, con la colaboración de las Unidades y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, los indicadores a que se refiere el artículo anterior a partir de la información básica proveniente de:

- I. El Sistema Nacional de Información Territorial y Urbano
- II. Información contenida en los planes y programas sobre ordenamiento territorial y urbano.
- III. Los registros administrativos que permitan obtener información en la materia.

SECCIÓN VI De los Comités de los Subsistemas

ARTÍCULO 29.- Cada Subsistema contará con un Comité Ejecutivo que se integrará por un vicepresidente de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá, así como por al menos los coordinadores de las Unidades que a continuación se señalan para cada Subsistema Nacional de Información:



...

...

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

I. a la **IV.** ...

V. Ordenamiento Territorial y Urbano: Los coordinadores de las secretarias de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Agricultura y Desarrollo Rural; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Bienestar y Comunicaciones y Transportes, así como por un representante del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y de un representante de los Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

SECCIÓN VII De las Unidades del Estado

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El instituto, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, generarán los instrumentos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la presente Ley.



Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se cubrirán con cargo a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los dos días del mes de abril de dos mil diecinueve.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Votación de las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Presidenta Dip. Pilar Lozano Mac Donald (MC)	A Marie		
	Secretaria Dip. Raquel Bonilla Herrera (MORENA)			
	Secretario Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce (MORENA)	michatom.		
	Secretario Dip. Luis Enrique Martínez Ventura (MORENA)			



CÁMARA DE DIPUTADOS

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Secretario Dip. Alejandro Mojica Toledo (MORENA)			
	Secretaria Dip. Alma Delia Navarrete Rivera (MORENA)	folse		
	Secretaria Dip. Karen Michel González Márquez (PAN)	•		
	Secretario Dip. Adolfo Torres Ramírez (PAN)		7	



CÁMARA DE DIPUTADOS

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Secretaria Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)			
	Secretario Dip. Francisco Javier Saldivar Camacho (PES)			
	Secretaria Dip. Gabriela Medina Ortiz Adriana (MC)			
	Secretario Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez			



CÁMARA DE DIPUTADOS

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Secretario Dip. Carlos Alberto Morales Vázquez (SIN GP)		•	
	Integrante Dip. Brasil Alberto Acosta Peña (PRI)			
	Integrante Dip. Leticia Arlett Aguilar Molina (MORENA)			
	Integrante Dip. Gabriela Cuevas Barrón (MORENA)	•		



CÁMARA DE DIPUTADOS

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Lucio De Jesús Jiménez (MORENA)	- fund		
G G	Integrante Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (MORENA)	A.		
	Integrante Dip. Absalón García Ochoa (PAN)			
	Integrante Dip. Ulises García Soto (MORENA)	Janet		



CÁMARA DE DIPUTADOS

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Armando González Escoto (PES)			
	Integrante Dip. César Agustín Hernández Pérez (MORENA)		2	
	Integrante Dip. Rafael Hernández Villalpando (MORENA)			
	Integrante Dip. Samuel Herrera Chávez (MORENA)	Substit		



CÁMARA DE DIPUTADOS

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Emilio Manzanilla Téllez (PT)			
	Integrante Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN)			
	Integrante Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada (PRI)			
	Integrante Dip. Hilda Patricia Ortega Nájera (MORENA)	Alle H		



CÁMARA DE DIPUTADOS

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Víctor Manuel Pérez Díaz (PAN)	Jan		
	Integrante Dip. Norma Azucena Rodríguez Zamora (PRD)			
	Integrante Dip. María Guadalupe Román Ávila (MORENA)	·		
	Integrante Dip. Víctor Gabriel Varela López (MORENA)			

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los dos días del mes de abril de dos mil diecinueve.